

la notificación individual, plazo que empezará a partir de la notificación. Si por algún motivo no se recibiera ésta el plazo será de quince días (al objeto de que se pueda ver el texto íntegro que se expone en el Ayuntamiento de Mequinzena), plazo que empezará desde la última publicación de esta nota-anuncio que aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en el diario «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 2 de julio de 1966.—El Comisario Jefe, J. Reguart. 5.551-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras: Zona del canal de Monegros. Plan coordinado del tramo III. Zona de obras entre la acequia M-39 y el camino D. Término municipal de Lanaja (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son los propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 23 de abril de 1966; en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 27, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», número 95, de fecha 26, ambos del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.475-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se declara la necesidad de la ocupación de fincas afectadas por las obras del canal de Almazán, en el término municipal de Almarail (Soria).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del «Canal de Almazán y su presa de derivación», en el término municipal de Almarail (Soria):

Resultando que el proyecto de la obra antes citada fué aprobado definitivamente por Orden ministerial de 23 de febrero de 1956, cuya aprobación lleva consigo la declaración de utilidad pública;

Resultando que individualizada debidamente la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos afectados por dicha obra en el término municipal de Almarail, ha sido publicada, a los efectos de información pública, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» número 107, de fecha 21 de septiembre de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 4 de noviembre de 1964 y en el diario «Campo Soriano» de fecha 30 de noviembre de 1965;

Resultando que con fecha 19 de octubre de 1964 el señor Alcalde Presidente del mencionado Ayuntamiento remite la certificación acreditativa de haber estado expuesto al público el anuncio de referencia, adjuntando a su vez dos reclamaciones: una, de don León Muñoz Labanda, sobre fincas que figuran a nombre de doña Pascuala Labanda y han pasado a ser del reclamante, y otra, de don Domingo Soto Muñoz, en el sentido de que está conforme con la expropiación y no así en cuanto a venderla, puesto que quiere usufructuarla, petición que queda desestimada;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que es favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Confederación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, por los interesados, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas,

dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Valladolid, 15 de julio de 1966.—El Ingeniero Director.—3.688-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra del Plan Jaén. Abastecimiento de agua potable a Martos, Torredonjimeno y Torre del Campo. Conducción desde el depósito regulador hasta el partidor número 1. Término municipal de Martos (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 224-J que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de mayo de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de junio de 1966 y en el periódico «Jaén» de fecha 7 de junio de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndose saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de julio de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.681-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Desagüe D-III-20-1 de la zona media de Vegas Término municipal de Begíjar (Jaén)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 230-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de mayo de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de junio de 1966 y en el periódico «Jaén» de fecha 20 de mayo de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Begíjar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 14 de junio de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.420-E.